

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director:

El Presidente de la Asociación
provincial de Maestros

Propietario y Administrador:

D. Ricardo Pérez López
Maestro nacional

Año V

Teruel 23 de Marzo de 1917

Núm. 219

LABOR SOCIETARIA

La manoseada frase de que la unión hace la fuerza, ha pasado a la categoría de axioma; las fuerzas aisladas se pierden en el vacío; aplicadas a un punto determinado son manantial inagotable de energías que producen trabajo útil; cuanto mayor es la suma de ellas y su aplicación es más metódica, el rendimiento crece en progresión geométrica.

Y esto que sucede en mecánica, sucede también en el orden social.

La Comisión permanente de la Asociación provincial del Magisterio turolense, respondiendo a la confianza que en ella pusieron sus compañeros y auxiliada por entusiastas amantes del magisterio, trabaja cuanto puede por el mejoramiento de la clase, traduciendo en actos sus trabajos, unos de resultados mediatos, cuyo fruto se verá cuando esté en sazón, y otros recientes cuyos resultados prácticos se tocan ya. El señor Presidente de la Diputación provincial ha firmado la orden de pago para que se abonen dos años del aumento gradual que se adeuda a los maestros de la provincia, uno atrasado y otro corriente.

Quizá algún espíritu descontentadizo encuentre mezquina la concesión, pero ha sido imposible conseguir más, por el estado precario en que se encuentra el tesoro de la Diputación. Su dignísimo Presidente, el simpático D. José María Rivera, se lamentaba de que los fondos no llegasen a donde llega su inmensa voluntad,

pero ha puesto en movimiento un vehículo que parecía atascado, ya se nos paga algo, y es de suponer que iniciada la marcha continúen impulsándola los diputados que le sucedan en la Presidencia.

El Sr. Rivera merece el agradecimiento del Magisterio turolense, y en su nombre le damos desde estas columnas las más rendidas gracias, que hacemos extensivas a los dignos miembros que componen la Diputación, a todos los cuales quedamos altamente reconocidos.

Estos son los frutos de la Asociación. Robustezcámosla cada vez más uniéndonos y apiñándonos en apretado haz, en vez de restarle prestigios; hu yamos de espigar en el campo de la minucia, que el hombre tiene a medida que se merece, y sin estridencias, pero con energía y perseverancia, hagamos una Asociación grande que nos redima de toda clase de tutelas.

La profanación de locales

Dicen que un colega de la Corte es informado por un lector suyo de que el alcalde de Fuente la Higuera (Valencia) ha cometido abusos con motivo de los bailes carnavalescos.

Esta autoridad *suprema*, no disponiendo de local para celebrar esos bailes, lo que sin duda era de su incumbencia, dispuso habilitar

para ello las escuelas públicas de niños, ambas contiguas.

Y para que el local resultara más amplio, y digno del objeto de rendir culto a Terpsicore y Momo, mandó derribar la pared que los separaba.

Suponemos que no será pared, sino tabique. pero el caso es igual.

Lo que no dicen es si luego ha ordenado reedificar lo derribado.

Pero sí dicen que los niños del pueblo afirman que no asisten a las clases porque el alcalde, unos días antes, dispuso hacer obras para profanar el local!

¡Naturalmente!

Nosotros sabemos de un alcalde, de población más importanté que Fuente la Miguera, que por hallarse enfermo un joven que tenfa su habitación junto al local de la Academia de música, mandó trasladar ésta al local de una Escuela de niños, que estaba en el mismo edificio; pero sin preparación, sin dar tiempo al Maestro para que recogiera el material etc.

¡Y en cuantos pueblos sirven las Escuelas de teatro, cuando llega a ellos alguna compañía de saltimbanquis, o cómicos de la legua!

Eso de servir de salones de baile es muy ordinario, y ya no preocupa a nadie, o poco menos.

El Maestro tiene que guardarse de hacer oposición a ello; por que si no....

Es, pues, un caso muy corriente ese de los bailes.

No lo es tanto el derribar paredes, para hacer el salón más capaz; pero lo uno es consecuencia de lo otro.

El Gobierno ha publicado disposiciones referentes a ello; ¿y qué?

Puedén decirle los monterillas que él les da ejemplo.

¿Cuántos son los pueblos, chicos o grandes y hasta capitales de primero y segundo orden, en que no se emplean los locales-escuelas para colegios electorales?

¡Ay que pocos!

Pues bien; si para bailes o teatros no deben servir las Escuelas, tampoco deberían emplearse para las elecciones.

Recordamos de un caso que nos sucedió, recién llegados a una villa populosa cabeza de partido.

No encontramos ni un armario que pudiera cerrarse, conteniendo algo del material.

Y eso que nuestro antecesor, o uno de nues-

tros antecesores, tenido en grande estima, había devuelto muchas veces cantidades sobrantes del material al Municipio, ¡por no saber en qué emplearlas!

Y las mesas con sus pupitres abiertos ofrecían ancho campo al que quisiera apoderarse de lo ajeno.

Al día siguiente de una elección; ¡era de ver el clamoreo de los chiquillos!

Al que sólo le faltaba la pluma o el lápiz, se consideraba por feliz.

Porque cartapacios, tablas, papeles, dibujos, y hasta libros. ¡volaron!

Resultado; que escribimos un articulejo corto, seco, vibrante, que titulamos ¡Profanación!

¿Y qué sacamos? Lo que el negro del sermón Nadie nos hizo caso.

Por ello determinamos hacer un armario grande, capaz para encerrar la mitad del material, ya que no podía ser todo.

Y al construir nuevas mesas-bancos, ideamos al cierre de los pupitres con barras de hierro y candados.

A la primera elección ocurrida después, ¡qué chasco se llevaron los que pensaban echar el cinco!

Ya que no podamos evitar la profanación, por lo menos debemos preverlo todo, para que no desaparezca el pobre material que tenemos.

Porque el Gobierno no construirá locales para elecciones.

¡Y las escuelas seguirán siendo colegios electorales y salas de baile!

F. Sarrablo.

Una de las reformas probables del Escalafón

Según el ministro de Instrucción pública, después de ascender a mil pesetas a los maestros de 625 y crear las clases de adultos que faltan, podrá disponer de unas *trescientas mil* pesetas para iniciar mejoras en el Escalafón.

¿Que mejoras pueden iniciarse con esa pequeña cantidad?

Vamor a indicar nosotros una de las mejoras que podrian realizarse y que afectaria a todo el Magisterio primario.

Creando 40 plazas en primera categoría, ascenderían todos los de la segunda, importando el ascenso al nuevo sueldo *veinte* mil pesetas.

Creando otras 40 plazas en la categoría segunda y cubriendo además las 40 vacantes, ascenderían 80 maestros de la categoría tercera importando su ascenso *cuarenta mil* pesetas.

Creando otras 40 plazas en la categoría tercera y cubriendo además las 80 vacantes producidas, ascenderían 120 maestros de la categoría siguiente, cuyo ascenso costaría *sesenta mil* pesetas.

Haciendo ahora una corrida de escalas, pasarían 120 maestros de las categorías 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª a la inmediata superior, causando un gasto de *sesenta mil* pesetas la categoría 5.ª, *cuarenta y dos mil* la 6.ª, *diez y ocho mil* la 7.ª, *quince mil* la 8.ª, *treinta y tres mil* la 9.ª y *doce mil* la 10.ª.

Haciendo la suma de estos aumentos parciales, el total de gastos del Escalafón actual aumentaría exactamente en *trescientas mil* pesetas, cantidad de que dispone el Ministro según lo dicho por él mismo, para iniciar mejoras en las categorías del Escalafón.

Las ventajas de esta reforma serían las siguientes

1.ª Ascenso de todos los maestros de la 2.ª categoría.

2.ª Ascenso de 80 maestros de la categoría 3.ª a la 2.ª.

3.ª Ascenso de 120 maestros de cada una de las categorías 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª.

4.ª Ascenso de 120 lugares en la categoría de todos los maestros a quienes no correspondiese el ascenso inmediato.

5.ª Un pequeño aumento del diminuto volumen que tiene en la actualidad la cabeza del Escalafón.

6.ª Reducción de plazas en la categoría 10.ª.

Resumen: Ascenderían inmediatamente 960 maestros y los restantes ganarían 120 lugares en la categoría, excepto los de la 3.ª, que sólo ganarían 80.

Con tan poco dinero no puede hacerse una reforma más trascendental y que pueda ser más simpática al Magisterio, puesto que a todos sin excepción había de afectar la mejora. ¿Lo hará así el señor Burell?

Además, teniendo en cuenta que en el trimestre vencido se ha hecho ya una economía de la cuarta parte de los créditos concedidos por las Cortes, ¿hará el Ministro una reformamás ventajosa para nuestro acéfalo Escalafón? Próximo está el día en que tendremos ocasión de elogiar

o censurar al Sr. Burell. Entretanto, esperamos el desarrollo de los acontecimientos.

Casto Luis Jiménez.

Sección Oficial

10 de marzo de 1917. (Gaceta del 15.)—

Real decreto:

•A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las enseñanzas que se estudian en los establecimientos de todo género dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se considerarán definitivamente terminadas con la aprobación de las asignaturas correspondientes establecidas en el plan por el cual hubiere comenzado o seguido el alumno sus estudios. No se exigirá reválida ni ejercicio alguno especial para la obtención del título que corresponda a cada grado. Aprobadas las asignaturas del plan, será expedido el título a solicitud del alumno o de sus representantes legales.

Art. 2.º No obstante lo que queda dispuesto y mientras no se modifique lo establecido en materia de derechos de Hacienda, para la obtención del título se satisfarán las cantidades correspondientes a los antiguos ejercicios de grado ó reválida.

Art. 3.º Mediante las delegaciones que sean necesarias, los títulos de bachiller serán expedidos por los directores de los Institutos.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto, y facultado el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para dictar todas las reglas necesarias para la ejecución del mismo.

Dado en Palacio a diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. *Julio Burell*. (1)

(1) Una nota oficiosa del Sr. Burell publicada en algunos diarios de la Corte dice que esta disposición rige para todos aquellos que tienen aprobadas las asignaturas de sus respectivas carreras y grados, antes y después de la publicación de este decreto.—(N. de la R.)

• **10 de marzo de 1917.** *Gaceta del 15*)—
Real orden:

«Ilmo Sr.: No obstante lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha suprimiendo los ejercicios de grado y reválida en todas las carreras enseñanzas y estudios establecidos por los distintos centros docentes que dependen de este Ministerio,

S. M, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos, así oficiales como de carácter privado o libre, una vez aprobados en los exámenes de asignaturas exigidos para completar o terminar el plan a que deban sujetarse en dichos centros, puedan aspirar como hasta ahora a las distinciones y derechos que con relación a la nota de sobresaliente, título gratuito, premios extraordinarios y pensiones universitarias en el extranjero establece el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901. Cualquier otra disposición referente a enseñanzas reglamentadas de manera especial y que guarde analogía con el citado artículo, ordena también S. M. que sea observada a instancia de los respectivos alumnos.—*Burell*—Señor subsecretario de este Ministerio.»

• **9 de febrero de 1917.** (*Gaceta del 1.º de marzo*)—Orden:

«Visto el expediente a instancia de D. Juan Carreño Vargas, maestro de sección de la escuela graduada de niños aneja a la Normal de Maestros de Granada; doña Petra Alfaro Troyas, maestra de sección de la escuela graduada de niñas del distrito de Iturribide, de Vizcaya, y por varios maestros y maestras de sección de escuelas graduadas anejas a las Normales de Barcelona y Lérida, en solicitud de que se les admita en los concursillos para la provisión de escuelas en la localidad; y teniendo en cuenta que en las disposiciones que regulan los concursillos, entre ellas, especial y concretamente la orden de 28 de agosto de 1913, Real orden de 27 de noviembre del mismo año y Real orden de 15 de enero de 1914, se establece para admisión a los mismos de los maestros que las escuelas que éstos se hallen desempeñando a la sazón sean de las que con anterioridad a la implantación de sueldo personal tuvieron condiciones y sueldos iguales a los de la vacante a proveer, lo cual claramente demuestra que en los concursillos debe prescindirse de las circunstancias profesionales, categoría y sueldo de los

maestros, pues el objeto de la restricción es el de que no se agregue del concurso de traslado general una plaza de determinadas condiciones para sustituirla por otra que las tenga diferentes, y las de maestros de sección no son iguales a las unitarias, por lo que es evidente, según repetidas veces se ha hecho público, que no es el maestro, sino la escuela la que determina la admisión.

Esta dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por dichos maestros—*Royo*—Señores jefes de la Secciones administrativas de Granada y Vizcaya e inspectores de primera enseñanza de Barcelona y Lérida.

• **17 de febrero de 1917.** (*Gaceta del 1.º de marzo*)—Orden:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Rudesindo Gervasio Macías, maestro de San Roque (Coruña), solicitando que todos los nombramientos de consortes y reingresos se hagan para resultas de concursillos, ha fin de evitar los perjuicios que se ocasionan a los maestros más antiguos en las localidades; y teniendo en cuenta que para evitar perjuicios a los maestros que sirven en las poblaciones donde exista más de una escuela se estableció por orden de 30 de noviembre que los nombramientos de los maestros consortes se hicieran siempre para resultas de concursillos, y que iguales razones existen respecto a los que por reingreso obtuvieron nombramiento

Esta Dirección general ha acordado hacer extensivo el núm 2.º de la orden de 30 de noviembre de 1916 a cuantos obtengan escuelas por reingreso—*Royo*—Señores rector de la Universidad de Santiago y jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

• **19 de diciembre de 1916.** (*Gaceta del 23 de febrero de 1917*)—Real orden:

«Visto el expediente a instancia de D. Antonio Castaño, maestro del barrio de los Catalanes, de Vélez-Málaga, solicitando continuar percibiendo el aumento voluntario de 500 pesetas que venía satisfaciendo el Ayuntamiento y que después suprimió; teniendo en cuenta que el art. 6.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911 determina claramente que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos vendrán obligados a satisfacerlos mientras con-

tinúe al frente de la escuela el maestro que venía percibiéndolos, y no pudiendo, por tanto tomar el acuerdo de suprimirlos, como hizo en agosto de 1914, por ser el mismo maestro el que desempeñaba y continúa al frente de la escuela.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se ponga este hecho en conocimiento de V. E. para que se sirva comunicar al gobernador de la provincia la necesidad y obligación en que se halla el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de satisfacer al Sr. Castaño el aumento voluntario que suprimió desde agosto de 1914, y que en los sucesivos presupuestos municipales siga consignando esa cantidad.— *Burell* —Excmo Sr. Ministro de la Gobernación.»

Por R. O. de 23 noviembre de 1916 (B. O. del 15 de diciembre) se aprueba el proyecto de edificio escolar redactado por el arquitecto D. Francisco de la Pezuela para el pueblo de Olba (Teruel) por su presupuesto de ejecución material importante 9.999,81 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Oposiciones libres

Ha sido remitido para su inserción en la *Gaceta* el anuncio convocando a oposiciones de turno libre para proveer 13 escuelas de Maestros y 12 de Maestras vacantes en este distrito universitario.

Los tribunales que han de juzgar dichas oposiciones son los siguientes:

Maestros: Presidente, D. Juan Enrique Iranzo, catedrático de la Facultad de Medicina.

Vocales: D. Miguel Mingarro, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huesca; don Manuel Benito, Maestro de la Escuela de Beneficencia de esta capital; D. Fermín Jodra de Miguel, regente de la graduada de Soria, y D. José Blanco, canónigo de esta capital.

Suplentes: Presidente, D. Esteban Melón decano de la Facultad de Letras.

Vocales: D. Feliciano Catalán, profesor de la Normal de Maestros de esta capital; D. Pedro Arnal, Maestro de esta capital; D. Carlos Velilla, Maestro de Calatayud, y D. Luis Colomina presbítero de esta capital.

Maestras: Presidente, D. Félix Cerrada, catedrático de la Facultad de Medicina.

Vocales: Doña María Díaz, profesora de la Normal de esta ciudad; Doña Elisa Pelayo, Maestra de esta capital; Doña Angela Goicoechea, Maestra de Pamplona, y D. Sabino Condón, canónigo de esta ciudad.

Suplentes: Presidente, D. Zoel García Galdeano, catedrático de la Facultad de Ciencias.

Vocales. Doña Clara Pérez, profesora de la Escuela Normal de Teruel; Doña Evarista Manuela Juarrero, Maestra de esta ciudad; Doña Gregoria Gargante Maestra de Soria, y don Luis Latre, profesor del Seminario de esta capital.

BIBLIOGRAFIA

Manual legislativo para 1916 y 1917, por don Juan C. Arroyo y García.

Un tomo en 8.º de 698 páginas de nutrida composición. Precio: 2 pesetas ejemplar en rústica con bonita y elegante cubierta.

El «Manual Legislativo Arroyo para 1916 y 1917,» que es el undécimo publicado, contiene «multitud de disposiciones de años anteriores», todas las de que hay noticia publicadas en el 1916, y casi todas las de 1917 hasta fines de mes de enero, con «Índice cronológico a dos columnas» y el de «materias sumamente detallado» y tan ordenadamente dispuesto, que inmediatamente se encuentra todo lo relativo á una cuestión determinada, cuya legislación va correlativa, no en distintas páginas; Calendario, Almanaque del Maestro, etc., etc.

El *Manual Arroyo* está dividido en «cinco Secciones» y un «Apéndice interesante», con profusión de instrucciones y formularios.

La *Sección primera* trata «De los estudios del Magisterio de primera enseñanza» condiciones y requisitos para el ingreso en Escuela Normal y en la de Estudios Superiores del Magisterio, resoluciones para estudiantes de uno y otro sexo, reválida, pensiones y becas para ampliar estudios, expedición y coste del título de maestro y legalización del mismo para el extranjero, etc., etc.)

La *Sección segunda* se ocupa «De las Escuelas nacionales de primera enseñanza, ingreso en el profesorado y ejercicio del cargo de Maestro y derechos pasivos del mismo» (cons-

trucción de escuelas y arrendamiento de edificios, arreglo escolar, creación y supresión de escuelas y de plazas de maestros y graduación de escuelas y de la enseñanza, Bibliotecas circulantes, donativos y subvenciones a las escuelas, libros, mobiliario y material de enseñanza. Inspección médica. Sanatorios, Colonias y Cantinas y Desayuno escolares, Mutualidad escolar, clases nocturnas, provisión de escuelas, y de plazas en el Escalafón, habilitados de activo, Escalafones, deberes y derechos y emolumentos de los maestros, licencias expedientes gubernativos, sustituciones, jubilación y clasificación del maestro, habilitados de pasivos, viudedad, orfandad, devolución de descuentos, etc., etc.)

La *Sección tercera* trata «De las Juntas de Enseñanza y central de Derechos pasivos, y de las Secciones administrativas provinciales de primera enseñanza, Inspección de escuelas y Médico-escolar y Consejo de Instrucción pública», incluyendo los Escalafones de los funcionarios de las Secciones y de los inspectores de primera enseñanza.

La *Sección cuarta* trata «De todo lo relativo a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, a las Escuelas Nacionales y a la Escuela Modelo de párvulos de Madrid (Jardines de la Infancia)

La *Sección quinta* trata «De asuntos varios» (Patronato Nacional de anormales y Colegio de Sordomudos y de Ciegos, Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, Escuela Modelo de Natación, Nomenclátor de España, Bibliotecas populares, Enseñanza no oficial, etc., etc.)

El *Apéndice* comprende buen número de disposiciones que no han podido ir en su lugar respectivo por haberse publicado después de estar tirado el pliego donde debieron entrar, o por otras causas.

De venta en todas las librerías de España

Asociación de Maestros nacionales del partido de Teruel

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento orgánico de nuestra Asociación, se convoca a sesión ordinaria a la Junta directiva de la misma y demás asociados para el día nueve del próximo abril y hora de las

diez en la Escuela graduada de niños de esta capital.

Teruel 20 marzo 1917.—El presidente, *Francisco Castellano*.

NOTICIAS

Un telegrama

En contestación a nuestro artículo de fondo inserto en el número anterior; el Excmo señor Director General de 1.ª enseñanza, siempre atento y diligente en servir las causas justas y benéficas a la cultura patria, nos dirige el siguiente telegrama «Presidente Asociación provincial. Negádose ampliación plazas de Jefes de Sección administrativa, lo que tengo el gusto de comunicarle, rogándole lo haya saber a los interesados.»

Visita

Una Comisión de la Junta Directiva de la Asociación provincial, compuesta del Presidente Sr Pérez Vocal Sr. Sancho, y Secretario Sr. Ríos, visitó el día 19 del corriente al señor Presidente de la Excma Diputación provincial D. José María Rivera para darle las gracias por haber ordenado sean abonados dos años de sobresueldo a los Maestros de esta provincia.

El Sr. Rivera, con su amabilidad característica, agradeció la atención del Magisterio y se lamentó de no haber podido destinar mayor cantidad para enjugar aquella deuda.

La Nacional

LA ASOCIACION nacional sigue trabajando a favor del Magisterio para que, al aplicarse la ley de autorizaciones se obtengan las mayores ventajas posibles.

Reformas

Entre las que prepara el Sr. Burell, figura la modificación del derecho de consortes, reglamentación de las escuelas graduadas, y los expedientes de incompatibilidad.

Corrida de escalas

La Gaceta del día 17 publica la corrida de escalas de 1.º de enero último. En esta provincia ascienden: a 1.375 pesetas, D. José María López Herrero maestro de Torrecilla de Alcañiz; a 1.000 pesetas, D. Joaquin Martínez Clemente, de Villar del Salz; D. Salvador Abril Moreno, de Rillo, D. Pedro Valero García, de Cuevas de Almudén, y D.ª Gislena Ortiz Acha, de Villafranca del Campo.

Nuestra sincera enhorabuena.

Conferencias escolares

«El Maestro, la escuela y el niño», fué el tema que desarrolló el día 16 en la Escuela

Normal de Maestros el aventajado alumno de cuarto curso D Federico Minguez Pérez, hijo de nuestro buen amigo y compañero D. Alberto, Maestro de Torres de Albarracín.

Con gran acierto trató el conferenciante de los actuales problemas de la enseñanza,—y como no? si mecióse en su cuna en los umbrales de la escuela;—salpicando toda su conferencia de ingenuas anécdotas profesionales que revistieron su trabajo de un carácter de amabilidad imponderable.

Esta tercera conferencia de las organizadas por la Agrupación Normalista de Teruel, fué una de las más satisfactorias.

A las muchas felicitaciones que el conferenciantes y Profesores de la Normal reciben por su intensa labor en pro de la cultura; unánime la nuestra; nacida del corazón

El próximo domingo, a las diez de la mañana directará sobre «Educación intelectual» el alumno D Remigio Sanz Borobio

Propósitos del Sr. Burell

Al redactar el presupuesto de Instrucción pública, en virtud de la Ley de Autorizaciones, el Sr. Burell se propone: 1.º suprimir los sueldos menores de mil pesetas; 2.º crear las clases de adultos que faltan para que desde primero de noviembre próximo puedan desempeñar todos los maestros varones; 3.º crear escuelas nuevas unitarias o graduadas, según las necesidades del servicio, y a medida que se aprueben los expedientes oportunos, y 4.º crear las plazas de Escalafón correspondientes, y entre ellas regular número de las categorías superiores, que al correr las escalas producirán movimientos en todas las categorías.

Escuelas vacantes

Se hallan vacantes y serán provistas interinamente las escuelas de niñas de Alcaine, Cabra de Mora, Cañizar, Celadas, Ferrerueta, Loscos, Monerde, Pitarque, El Poyo, Torralba de los Sisonos, tramacastiel y Villalba baja.

Nombramiento

Por la Dirección general de primera enseñanza ha sido nombrada maestra sustituta de la escuela nacional de niñas de Andorra doña Concepción Petra Plano.

Nueva escuela

Se crea una escuela de niñas en el barrio de Villaspesa quedando la de asistencia mixta que hoy existe para la enseñanza de los niños

Linares —D. M. C.—Cambiada dirección.

Valencia—D. C. L. J. Se publica tu bien meditado artículo.

Visiedo.—D. C. F.—Contesto a tu carta por correo.

Estercuel —D. P. G. V.—Vea en parte contestada su carta en el presente número de LA ASOCIACION. Los demás asuntos a que usted se refiere, no se dejan de la mano, y creo poder decirle que se resolverán pronto y bien, pues tengo en ello verdadero interés. Agradezco muy mucho sus ofrecimientos; y le contestaré con más extensión en esta semana.

Abejuela. —D. J. B. y doña J. F.—Contestamos a la suya del 15.

La Iglesuela del Cid —D.ª D. M.—Resueltas sus consultas en carta correo.

Milagro (Navarra).—D. J. C —Remitidos números que pide.

Manzanera.—D. F. M.—Carta correo.

Concud —D. A. M. Siento mucho no poder publicar tu hermoso y valiente artículo por causas que te convencerán cuando te las indique verbalmente. Te escribo correo,

Alobras —D. J. S. O.—Le digo lo mismo que al compañero de Concud.

OBRAS EN ORDEN CICLICO

— POR —

◀ Don Félix Sarrablo Bagüeste ▶

Primer cíclico, cartoné.	40 cts.
Aritmética, papel fuerte.	30 »
Analogía y Sintaxis, id.. . . .	30 »
Historia de España, id.. . . .	30 »
Historia Sagrada, id.. . . .	30 »
Ciencias Físicas, Químicas, etc. id.	30 »
Geometría, id.	20 »
Prosodia y Ortografía, id. . . .	20 »
Agricultura, id.. . . .	20 »
Geografía, id.	20 »
Derecho, id.	20 »
Historia de Aragón, id.. . . .	30 »

Descuentos importantes a los pedidos directos, que serán siempre franquizados y certificados por su cuenta.

Correspondencia particular

Alcañiz.—D. T. R.—Estimo en mucho sus ofrecimientos. Hice sus encargos en la librería del Sr Sabino.—Le escribo por correo.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagars, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teru:

Libros de 1.ª y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio. 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

“La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la
:: :: :: provincia de Teruel :: :: ::

Dirección y Administración: Rubio, 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.

Al semestre. 3,50 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

Imp. de A. Mallón.—Teruel.

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Sr. Director del
"Instituto General y Técnico."